

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N° 001210 - 2024

Carhuaz, 16 JUL. 2024

Visto el INFORME N° 113-2024-MINEDU/RA/DREA/UGEL-Chz-AGA/EAI-P, Expedientes Administrativos N°s 001244-2024, N° 001058-2024; y demás documentos adjuntos que constan en (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente N° 001244, de fecha 03 de junio del 2024, la profesora María Elena, VEGA GONZALES, solicita se le amplie el contrato por licencia por salud del profesor MEJÍA VEGA, Edgar Augusto, en su condición de docente de la I.E. N° 86321 del caserío de Quinranca, por encontrarse con descanso medico por los días que se menciona en su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-162-00014403-24;

Que, mediante Expediente N° 001058, de fecha 27 de mayo del 2024, el profesor Edgar Augusto, MEJÍA VEGA, solicita ampliación de licencia con goce de haberes por salud, presentando su certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-162-00014403-24, emitido por el Establecimiento de Salud 162 – H.II Huaraz, concediéndole un periodo de incapacidad del 27/05/2024 al 10/06/2024, por un total de 15 días;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000984-2024, de fecha 23 de mayo del 2024, se resuelve reconocer solo para efectos de pago, el contrato realizado en favor de la profesora María Elena, VEGA GONZALES, para cubrir la licencia por incapacidad temporal para el trabajo (CITT), en la I.E. N° 86321 de Quinranca;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU - Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, establece en su Artículo 27° sobre Contratación por situaciones diferenciadas, lo siguiente:

27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio

a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos:

a.1) En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité de la UGEL a las IIEE, según lo establecido en el numeral 23.9 del artículo 23 y en el numeral 24.16 del artículo 24 de la presente norma.

a.2) En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por:

• **Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por treinta (30) días.**

• El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días.

• Suspensión del servicio educativo.

• Inasistencias injustificadas.

• Huelga.

• Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser prorrogados, siempre que no se pueda concluir con el proceso administrativo disciplinario por razones externas no atribuibles a la UGEL.

b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrá proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación general, específicos (perfiles establecidos en el anexo 6 de la presente norma) y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, según formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma;

En el presente caso el profesor MEJÍA VEGA, Edgar Augusto, ha sido concedido licencia con goce de remuneraciones por enfermedad común mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-162-00014403-24, emitido por el Hospital II EsSalud Huaraz, con vigencia del 27 de mayo al 10 de junio del 2024, acumulando 15 días de licencia;

Cabe indicar que, durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración. Para esto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Estos días deben ser sustentados en base a CITT o certificados médicos particulares, los cuales se adjuntarán al primer expediente que se presente por el trabajador. El derecho al subsidio de Incapacidad Temporal por cuenta de EsSalud se adquiere a partir del día 21 de incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, en tanto no realice trabajo remunerado;

Por otra parte al ser la institución educativa de característica Multigrado, la ausencia del docente afecta el normal desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, por ello, no es posible dejar sin el goce de su derecho a la educación de los estudiantes, siendo urgente cubrir dicha necesidad, teniendo en cuenta el interés superior del niño que es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos. En consecuencia, corresponde reconocer la labor efectiva que realice la docente VEGA GONZALES, María Elena, identificada con DNI 33340509, con título de Profesora de Educación Primaria emitido por el Instituto Superior Pedagógico Público "Ignacio Amadeo Ramos Olivera" de Yungay, Promoción 1999, al haber sido adjudicada para cubrir la ausencia por licencia por incapacidad temporal en la I.E. N° 86321 de Quinranca, del 27 de mayo al 10 de junio del presente año;

Estando a lo opinado por el responsable de la Oficina de Personal; decretado por el Área de Administración; dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731; Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; Ley N° 30328; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, el contrato realizado en favor de la profesora VEGA GONZALES, MARIA ELENA, identificada con DNI 33340509, con título de Profesora de Educación Primaria emitido por el Instituto Superior Pedagógico Público "Ignacio Amadeo Ramos Olivera" de Yungay, Promoción 1999 y egresada en la carrera profesional en Educación Inicial, Promoción 2011 – IESP Yungay, para cubrir la licencia por incapacidad Temporal para el Trabajo del profesor Edgar Augusto, MEJÍA VEGA; (CITT) N° A-162-00014403-24, emitido por el Hospital II EsSalud Huaraz, con vigencia del 27 de mayo al 10 de junio del 2024;

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las áreas correspondientes de la UGEL Carhuaz, para su conocimiento y fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.

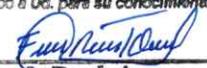
ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/SSMM
DSA.II/
EA.II/JCM
TA.II/SAAA

16 JUL. 2024

Carhuaz
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.


Frescia I. Rodriguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ